



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

### MANZANARES – CALDAS

Cinco (5) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	AURA CRISTINA LONDOÑO GRANADA
DEMANDADO	SEBASTIAN TORO NORELA
RADICADO	2021-00029-00
AUTO FAMILIA	No 046

La señora AURA CRISTINA LONDOÑO GRANADA, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **SEBASTIAN TORO NOREÑA**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **AURA CRISTINA LONDOÑO GRANADA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **AUR CRISTINA LONDOÑO GRANADA**, ello, a fin de proveer demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **SEBASTIAN TORO NOREÑA**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

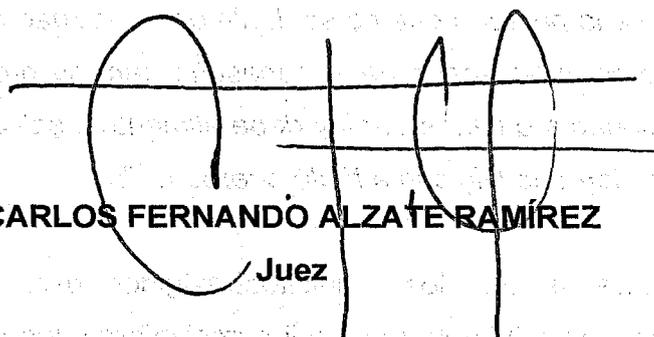
### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** "Amparo de Pobreza" a la señora **AURA CRISTINA LONDOÑO GRANADA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **SEBASTIAN TORO NOREÑA**.

**SEGUNDO:** Como apoderado de oficio de la solicitante señora **AURA CRISTINA LONDOÑO GRANADA**, se designa al doctor **MARTÍN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES** abogado titulado, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ**

Juez